



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 MAY 2020	
759	Hs.
387/6	C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, disponga evaluar y generar un protocolo que permita a los ciudadanos realizar en las viviendas particulares encuentros con familiares, teniendo en cuenta los cuidados pertinentes en contexto de emergencia sanitaria relacionados con Covid-19.-

**Walter Ghione**  
**Diputado Provincial**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene como antecedente y fundamentos el decreto 635 donde el Gobernador de la provincia de Mendoza habilita las reuniones familiares hasta un máximo de diez personas con parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado en línea ascendente, descendente o colateral.

Las reuniones podrán realizarse solo los sábados, domingos y feriados de 9 a 23 y cumpliendo un estricto protocolo. No se tendrá en cuenta la terminación del DNI para asistir.

La normativa no implica la autorización de festejos o eventos sociales públicos o privados que no sean familiares. Deberán realizarse en domicilios particulares. Quedan prohibidas las reuniones en espacios públicos o sitios de alquiler como salones, campings, etc.

Asimismo, para casos de personas mayores de 60 años o incluidas en los denominados grupos de riesgo, se recomienda evitar sus traslados. También se sugiere que los encuentros se realicen en las zonas de cercanía apelando al sentido común y a la responsabilidad de la ciudadanía.

Por último, las multas alcanzaran los \$50 mil para el anfitrión o propietario del inmueble donde se constate la infracción.

Por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 del 11 de mayo de 2020, junto con sus sucesivas prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se dispuso en el artículo 4° que los Gobernadores de Provincia "solo podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS), que forma parte integrante del presente decreto. Para disponer la excepción, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenar la implementación del indicado Protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación. Si el protocolo de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", el Gobernador o Gobernadora de Provincia deberá requerir, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, al Jefe de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" que autorice la excepción. Para ello deberá acompañar una propuesta de protocolo para el funcionamiento de la actividad que contemple, como mínimo, la implementación de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional..."

Que, de la lectura de la norma citada, se advierte con claridad que la misma establece excepciones y un mecanismo para requerir nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de actividades industriales, de servicios o comerciales.

Que en consecuencia resulta procedente considerar que, para aquellas actividades no comprendidas en la norma citada, es decir aquellas que no sean industriales, de servicios o comerciales, no es preciso contar con una excepción expresa de la autoridad nacional.

La situación epidemiológica de la Provincia de Santa Fe, que a la fecha cuenta con una situación favorable similar a otras como Mendoza, que han permitido lo que aquí proponemos, resultaría posible y conveniente habilitar reuniones familiares, limitadas en el número de personas y sólo los días sábados, domingos y feriados, de modo de mitigar los efectos adversos que pudiera tener el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la salud psíquica de la población.

Que consideramos importantes las reuniones familiares como base del vínculo afectivo de la sociedad, necesario para el sostenimiento psicofísico tanto de niños como de adultos.

Que manteniéndose siempre el contacto interpersonal dentro de cierto grupo familiar cercano, es acotada la probabilidad de un eventual contagio. Y de suceder, resultaría fácil la identificación del origen del mismo y el consecuente aislamiento sanitario de los involucrados, en caso de considerarse necesario.

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares Diputados la aprobación del presente proyecto de comunicación.

**Walter Ghione**

**Diputado Provincial**